

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS EN CANARIAS

Antonio Viñuela LLanos



29 de Noviembre de 2016

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

1. EL INCENTIVO FISCAL 36.1: COMPARATIVA PENÍNSULA - CANARIAS

- Artículo 36.1 LIS Producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas.
- Artículo 94 Ley 20/1991 Deducción por inversiones en Canarias.
- Disposición adicional decimocuarta Ley 19/1994
- Deducción para el productor de:

PENÍNSULA	CANARIAS
Para el 1er millón de euros: porcentaje de deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales al 20% .	Para el 1er millón de euros: el porcentaje de deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales al 40% .
Para el resto, el porcentaje es del 18% .	Para el resto, el porcentaje es del 38% .
El importe máximo de la deducción no podrá superar los 3 millones de euros .	El importe máximo de la deducción no podrá superar los 5,4 millones de euros .
Necesaria la obtención del certificado de nacionalidad española y el certificado que acredite el carácter cultural.	Necesaria la obtención del certificado de nacionalidad española y el certificado que acredite el carácter cultural, así como el Certificado de Obra Audiovisual Canaria.

- Incompatible con la RIC y con las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

1. EL INCENTIVO FISCAL: OTROS ASPECTOS

- Se excluye la parte financiada con subvenciones.
- **Mantenimiento de la inversión** durante 3 años (en funcionamiento)..
- **Límite en Canarias:**
 - • **60%** de la cuota íntegra generada en Canarias minorada en las deducciones para evitar la doble imposición y
 - bonificaciones. En el caso de personas físicas será la cuota íntegra menos deducciones por vivienda habitual y actuaciones relativas al Patrimonio Histórico Español.
 - • El límite aplica de forma conjunta para las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades (Título VI, capítulo IV LIS).
- Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse en los 15 años inmediatos y sucesivos
- Incompatible con la RIC y con las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

1. EL INCENTIVO FISCAL 36.2 : COMPARATIVA PENÍNSULA - CANARIAS

- Artículo 36.2 LIS Gastos realizados en España por producciones de largometrajes o de obras audiovisuales extranjeras.
- Artículo 94 Ley 20/1991 Deducción por inversiones en Canarias.
- Disposición adicional decimocuarta Ley 19/1994 Límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas.

PENÍNSULA	CANARIAS
Deducción sobre gastos (mínimo 1.000.000,00) 15%.	Deducción sobre gastos (mínimo 1.000.000,00) 35%.
Necesario coproducir con una productora con residencia fiscal en España.	Necesario coproducir con una productora con residencia fiscal en Canarias.
El importe máximo de la deducción no podrá superar los 2,5 millones de euros.	El importe máximo de la deducción no podrá superar los 4,5 millones de euros.

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

2. ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DEL INCENTIVO?

- Artículo 94 Ley 20/1991 Deducción por inversiones en Canarias.
 - Inversores cuya sede de actividad económica esté en las Islas Canarias o que no teniendo su domicilio fiscal en el territorio, las inversiones correspondientes se realicen en el Archipiélago.
 - Que inviertan en:
 - Largometrajes cinematográficos.
 - Series audiovisuales de ficción, animación o documental.

En el caso de las producciones nacionales que se desarrollen en Canarias, se deberá obtener el certificado de Obra Audiovisual Canaria emitido por el Gobierno de Canarias además del resto de certificados de nacionalidad de cultura española que emite el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

3. BASE DE LA DEDUCCIÓN

- Artículo 36.1 LIS Producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas.
 - Coste total de la producción: incluyendo los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40% del coste de producción.
 - Al menos un 50% de la base deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español.
 - La base será minorada en el importe de las subvenciones recibidas.
- Artículo 36.2 LIS Gastos realizados en España por producciones de largometrajes o de obras audiovisuales extranjeras.
 - Gastos de personal creativo con el límite de 50.000 euros por persona.
 - Gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

El importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, no podrá ser superior del 50% del coste de producción.

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

4. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OBRA AUDIOVISUAL CANARIA

- **2628 ORDEN de 22 de mayo de 2015, por la que se establecen los criterios de acreditación del cumplimiento de los requisitos conducentes a la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias.**
 - La empresa debe estar inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias.
 - La producción deberá ser de nacionalidad española.
 - Se deberá rodar un mínimo de 2 semanas en Canarias.
 - Se deberá contratar profesionales locales.
 - En caso de régimen de coproducción, la producción tendrá la consideración de canaria siempre que la aportación del productor canario supere el 20%.
 - En caso de coproducción financiera, la aportación del coproductor canario no será inferior al 10% ni superior al 25% del coste de producción.

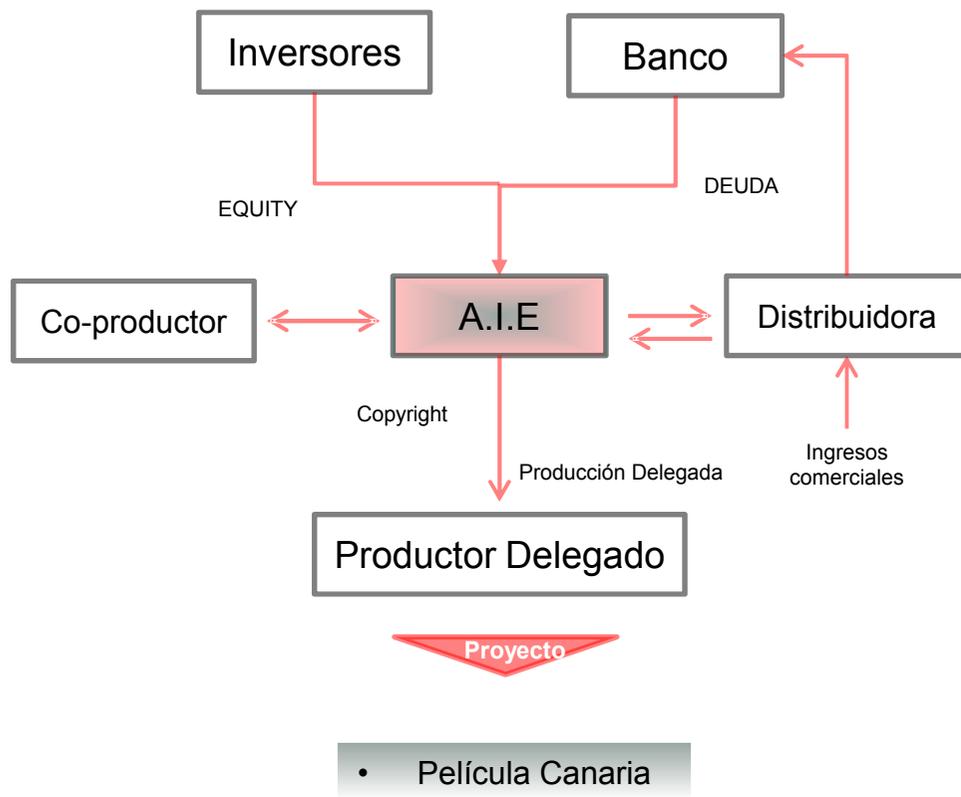
DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

5. REGIMEN FISCAL DE LAS AIES

- **Normativa reguladora de las AIEs**
 - 1. Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico (AIE).
 - 2. Artículo 43 de Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Régimen fiscal especial:
 - No tributación en el IS por la base imponible imputable a sus socios residentes en España.
 - Imputación a los socios en el mismo período impositivo (o el siguiente) de las bases imponibles, (positivas o negativas) de las bases de las deducciones o bonificaciones y de las retenciones o ingresos a cuenta.
 - La imputación de bases imponibles y deducciones a los socios se realizará el porcentaje que corresponde a cada socio en el capital social.
 - Los socios deben ser personas físicas o jurídicas que desempeñen actividades empresariales o profesionales .
- Las AIEs tienen personalidad jurídica propia.

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS EN CANARIAS

6. ESTRUCTURA JURÍDICA DE INVERSIÓN



Descripción

- A constituye una AIE con el único objeto de coproducir y financiar el Proyecto, compuesto por una película canarias. Posteriormente, A vende parcialmente su participación en la AIE a inversores.
- La AIE encarga a una productora B, los trabajos de producción del Proyecto.
- Financiación de la producción: (i) Aportación de capital por el Inversor y (ii) Deuda Bancaria sin recurso al Inversor.
- La AIE, firmará con una sociedad C (la Distribuidora) un Acuerdo de Distribución que incluirá la cesión de derechos de explotación y distribución del Proyecto a cambio de:
 - Asumir los riesgos derivados de la explotación
 - Abonar unos Ingresos Mínimos Garantizados
 - Abonar los Ingresos Variables a la AIE
- El Inversor se imputa i) por transparencia fiscal, incentivos fiscales y BINs generados por la AIE y ii) ¿un % marginal de ingresos en función del éxito comercial del Proyecto?
- El Inversor tiene una Opción de Venta de las participaciones de la AIE a partir del año __ (201_) desde la calificación de la Película.



www.garrigues.com